

Secretaría: a Despacho el presente asunto, con escrito por medio del apoderado judicial de la ejecutante enviado el 16 de febrero de 2021 a la cuenta de correo institucional del juzgado con otros documentos anexos, por medio del cual interpone recurso de reposición contra el auto del 15 de febrero de 2021.

Se informa igualmente, que el archivo adjuntado al mensaje de datos enviado por el recurrente, no permite su visualización ni su descarga. Para resolver.

Santiago de Cali, abril 20 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	835
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Claudia Patricia Vásquez Peña
Demandado	Jorge Enrique Vásquez Peña
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00502-00

A través de mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado el 16 de febrero de 2021, el apoderado judicial de la parte actora adjunta escrito por medio del cual interpone recurso de reposición contra el proveído del 15 de febrero del año que transcurre, que decretó el desistimiento tácito de este proceso.

Afirma en su escrito el recurrente, que adjunta la prueba de haber realizado las diligencias de citación y notificación del auto de mandamiento de pago al señor Jorge Enrique Vásquez Peña, las que evacuó luego de haber sido requerido para ello por el juzgado en providencia del 2 de diciembre de 2020.

Informa la Secretaría que el documento electrónico a través del cual se pretende probar la notificación a la parte demandada no permite su

visualización y descarga, circunstancia que fue verificada por el despacho con el objeto de proceder a decidir la inconformidad interpuesta.

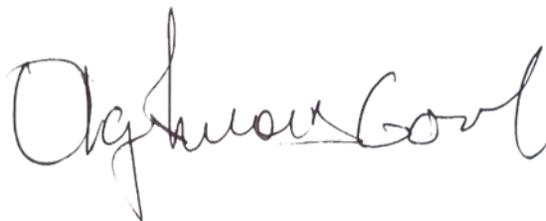
Por lo anterior, como quiera que lo discutido por el apoderado de la parte ejecutante es precisamente, que antes de proferirse el auto por medio del cual se decretó el desistimiento tácito, había dado cumplimiento a lo requerido por el juzgado, lo que puntualmente pretende acreditar con los documentos contenidos en el archivo digital enviado con el mensaje de datos del 16 de febrero de 2021, se estima necesario, con el objeto de resolver el recurso formulado, que el apoderado presente los documentos que le sirven de base para su alegación, en un formato que permita su visualización y descarga para verificar si cumplió o no con lo exigido en providencia del 2 de diciembre de 2020.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Requerir a la parte ejecutante, para que en el término de tres (3) días, aporte copia, en formato que permitan su visualización y descarga, de los documentos que acreditan la notificación al señor **Jorge Enrique Vásquez Peña** del auto de mandamiento de pago y que adjunto al escrito por medio del cual interpuso recurso de reposición contra la providencia del 15 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

